

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, septiembre seis (06) del dos mil Veintidós (2022).

Radicación: 204004089001-2020-00311-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: CARCO SEVE S.A.S
Demandado: MARIA LUCILA CRESPO MUÑOZ Y EDUARDO SANTOS ALFARO
- WILLIAN XAVIER LOPEZ ROYERO

De conformidad con lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenará el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación del mismo de conformidad como lo establece la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Civil Municipal de La Jagua de Ibirico,

RESUELVE:

1.- Ordenar el emplazamiento del demandado MARIA LUCILA CRESPO MUÑOZ Y EDUARDO SANTOS ALFARO - WILLIAN XAVIER LOPEZ ROYERO forma establecida en el ley 2213 del 13 de junio del 2022 para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.

2.- Inclúyase en el registro de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha

06-09-2022

Se notifica por estado No

102

del

07-09-2022

A:

El Secretario

